

cación de extranjería X-6761913-M), siendo su letrado don Alfredo Gómez-Salcedo Marquerie, contra "Obra en el Pueblo de Cantizal" (Madrid) y contra don Joao Carlos Vicente Duarte, como demandados, que no comparecen pese a estar citados legalmente, habiendo intervenido además el Fondo de Garantía Salarial, que comparece mediante letrado, debo absolver a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Contra esta resolución no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primer instancia lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Obra en el Pueblo de Cantizal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.389/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.140 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Magdalena Pandur, contra la empresa "Marina Alta Investment, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 476 de 2008

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.140 de 2007, a instancias de la demandante doña Magdalena Pandur, (documento nacional de identidad número 51895608-H), siendo su letrado don Manuel Carrero Rodríguez, contra "Marina Alta Investment, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, habiendo intervenido además el Fondo de Garantía Salarial, que compareció por medio del letrado don Julián Sánchez García.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda sobre cantidad, seguida ante este Juzgado bajo el número 1.140 de 2007, a instancias de la demandante doña Magdalena Pandur, (número de identificación de extranjero X-05600292-E), siendo su letrado don Manuel Carrero Rodríguez, contra "Marina Alta Investment, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar

citada legalmente, habiendo intervenido además el Fondo de Garantía Salarial, que compareció por medio del letrado don Julián Sánchez García, debo condenar a la demandada a que abone a doña Magdalena Pandur la cifra de 4.861,29 euros, más el interés señalado en el fundamento tercero, absolviéndole del resto de peticiones de la demanda.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial estese a lo señalado al final del fundamento segundo.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Marina Alta Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.463/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 465 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Correia, contra la empresa "Promoste, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Así por este auto, digo: se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promoste, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.468/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 912 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elena de Pedro Ibáñez, contra don Gregorio de la Morena (administrador concursal), don Fernando Sánchez Martín (administrador concursal) y "Mantenimientos de Jardines Misán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Elena de Pedro Ibáñez, contra "Mantenimientos de Jardines Misán, Sociedad Limitada", y contra don Gregorio de la Morena y don Fernando Sánchez Martín, como administradores concursales, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone a la actora la suma de 3.577,70 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mantenimientos de Jardines Misán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.442/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.